

SH-PGF-DF - 2053

Armenia, Quindío, 02 de febrero del 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A FRANCINED LASPRILLA VALENCIA CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

El oficio SH-PGF-DF-26922 del 01 de noviembre del 2023 en respuesta a una solicitud relacionada al radicado 2023RE38809 del 16 de noviembre del 2023, radicado GO 2023 5643 del 16 de noviembre del 2023, bajo el asunto (Mutación de quinta — predio o mejora omitido).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

01 de noviembre del 2023

Fecha del Aviso:

02 de febrero del 2024

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Armenia

Sujeto a Notificar:

Francined Lasprilla Valencia

Funcionario Competente:

John Sebastián Ortega Cortés

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos:

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Jefe de Conservación Catastral y Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer el oficio SH-PGF-DF-26922 del 01 de noviembre del 2023 en respuesta a una solicitud relacionada al radicado 2023RE38809 del 16 de noviembre del 2023, radicado GO 2023 5643 del 16 de noviembre del 2023, bajo el asunto (Mutación de quinta – predio o mejora omitido), presentado por la señora Francined Lasprilla Valencia.





Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: a partir de su publicación.

El oficio SH-PGF-DF-26922 del 01 de noviembre del 2023 se publica para su notificación mediante la intranet.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez - Abogada Contratista

Reviso: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral





Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264. Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 26922 (Al contestar por favor citar este número consecutivo)

Armenia, Quindío 01 de noviembre del 2023

Señora,

FRANCINED LASPRILLA VALENCIA

Dirección: C 23 K 37B V LA PATRIA

Celular: 3124230881 Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud de Desenglobe

Referencia: 2023RE38809

Cordial saludo.

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaria de catastro Armenia, , bajo los radicados GO Catastral Armenia 2023-5643 del 16/11/2023 y Alcaldía de Armenia 2023RE38809 del 16/11/2023, donde solicita desenglobe del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-18196, me permito informarle que, una vez realizada la consulta a la base de datos catastral actual y en los documentos aportados por usted, la base catastral de Armenia se encuentra debidamente actualizada ya que ud aparece como propietaria por compra de una cutoa parte. Además se le pone en conocimiento que para realizar dicho trámite, usted debe efectuar las correspondientes actuaciones jurídicas, esto es, que mediante escritura pública se efectué el correspondiente desenglobe.

Una vez adelantado este trámite deberá radicar la solicitud de desenglobe catastral, la cual debe cumplir con la documentación para efectos del trámite requerido, acorde con el decreto 254 de 2021 de la Alcaldía de Armenia," por medio de la cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de julio de 2021 y se establecen los requisitos para los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia" y en especial lo determinado en su artículo No. 6 "Requisitos especiales para los diferentes tramites"

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Jefe de Conservación Catastral y Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de manera presencial efectuando la radicación en la oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 15 número 13 – 11 local 3, edificio bahía plaza, en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M y de 2:00 pm a 6:00 pm, o de manera virtual en el correo catastro@armenia.gov.co.







Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro

Finalmente se reitera que los efectos jurídicos de la inscripción catastral en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la resolución 1149 de 2021, son "Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Cordialmente,

John John John Ortega Contes

Jefe de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró: Juan Diego Rivera Giraldo. Reconocedor UAECD - Operador Catastro Armenia Revisó: Omar Obdulio Niño Lara. Control de calidad UAECD - Operador Catastro Armeni Aprobó: Juan Carlos Alvarado Sánchez. Líder técnico UAECD - Operador Catastro Armenia.

/19309574 23-ENGRU ZOEY



